



N° 0048-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano":

1. RESOLUCIÓN N° 0151-2023/SEL-INDECOPI

Objeto:

Establecen barreras burocráticas ilegales requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2348-2021, Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, y en el TUPA de la MML.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Las barreras burocráticas declaradas ilegales:
 - El requisito de presentar el arte o diseño del elemento de publicidad exterior para obtener la autorización de elemento de publicidad, materializado en el literal a. del numeral 2 del artículo 25 de la Ordenanza 2348-2021, Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.
 - La limitación consistente en que en los surtidores y/o dispensadores ubicados en las estaciones de servicio solo se permite la ubicación de afiches o vinil adhesivo que formen un conjunto armónico, materializada en el literal a) del artículo 37 de la Ordenanza 2348-2021, Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.
 - La exigencia de que en las columnas del canopy se puedan ubicar elementos de publicidad exterior únicamente relacionados con la identificación del surtidor o isla, materializada en el literal f) del artículo 37 de la Ordenanza 2348-2021, Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.
 - La exigencia de tramitar una autorización para colocar anuncios publicitarios exteriores en unidades móviles, contenida en el literal d. del numeral 1 del artículo 10; el literal c. del artículo 24; el numeral (iii) del artículo 25; en el procedimiento 24.6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza 1874 y modificatorias, difundido en su Portal



- Establece que el fundamento con respecto a las tres primeras medidas es que la Municipalidad Metropolitana de Lima no cuenta con facultades para regular, evaluar o supervisar el contenido de anuncios de publicidad exterior, por lo que, con su imposición, la entidad edil vulneró los artículos 22, 24 y 25 del Decreto Legislativo 1044, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal. Con respecto a la última medida, el fundamento es que la Municipalidad Metropolitana de Lima no resulta competente para exigir la tramitación de autorizaciones para la colocación de anuncios publicitarios exteriores en unidades móviles, toda vez que no existe una norma con rango de ley que la faculte para exigir una autorización para la instalación de anuncios publicitarios en vehículos; y, dado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.